

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Guillermo Martínez López, vecino de Madrid, calle del Acuerdo, número 17, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 8 de mayo, una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el número 1.239, que tendrá por nombre «Quino», sita en el término municipal de Pedrezuela.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma:

A unos cincuenta metros, al Oeste del cementerio de dicho pueblo, y a unos catorce metros de la carretera que pasa por el indicado sitio, el punto de partida es una pequeña calicata existente en el citado sitio, dando vistas al molino del Molar. Desde este punto, con dirección Oeste, se medirán doscientos metros para colocar la estaca auxiliar A; desde dicho punto, con dirección Norte, se medirán trescientos metros para colocar la primera estaca; desde dicho punto, con dirección Este, se medirán cuatrocientos metros, para colocar la segunda; desde dicho punto, con dirección Sur, se medirán seiscientos metros para colocar la tercera; desde dicho punto, con dirección Oeste, se medirán cuatrocientos metros para colocar la cuarta; desde dicho punto, con dirección Norte, se medirán trescientos metros, para llegar a la estaca auxiliar A, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 14 de mayo de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Pedrezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—Manuel de Landecho.

(Núm. 1.783)

(G.—2.040)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

BANDO

Don Adolfo Gómez Sanz, Teniente Alcalde del distrito del Congreso,

Hago saber: Que habiendo solicitado prórroga de primera clase el mozo del reemplazo de 1941, número 860, Antonio Yebra Torres, como hijo de abandonada célibe, se interesa conocer el presunto paradero del padre del mismo, don Antonio Yebra y Medina; ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a esta Alcaldía, sita en la calle de Cervantes, número 15, noticias del interfecto.

Dado en Madrid, a 24 de mayo de 1940.—El Teniente Alcalde Presidente (firmado).

(G.—2.048)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

CARTILLAS DE ABASTECIMIENTO

Distribución de artículos racionados

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en orden de 8 del actual, recuerda las prevenciones siguientes:

1.ª Implantación y entrega de cartillas en todos los pueblos de la provincia.

2.ª Distribución de los artículos sujetos a racionamiento, por cartilla y de una manera equitativa, con arreglo a disponibilidades.

3.ª Los Alcaldes-Delegados Locales de Abastos, al hacer el racionamiento de los artículos recibidos y sus existencias, deben tomar en consideración la índole de la población, rural, minera, urbana, etc., para hacer una distribución equitativa con arreglo a las necesidades.

4.ª Los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastos, serán responsables del cumplimiento de esta orden.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Subdelegado provincial de Abastos (firmado).

(Núm. 1.772)

(G.—2.038)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de mayo de 1940 por la que se disponen normas sobre Colegios oficiales de Arquitectos y de Aparejadores.

En tanto se puede lograr la organización integral de los servicios de Arquitectura de la Nación, resulta necesario completar los principios hoy vigentes con algunas disposiciones que regulen y formalicen la práctica profesional de Arquitectos y Auxiliares; singularmente en esta época en que la reconstrucción de España debe ser orientada dentro del sentido que presidió la creación de la Dirección General de Arquitectura, como Organismo Oficial que inspira las actividades de dichas profesiones en el espíritu del Estado Nacional-Sindicalista.

En su virtud, se dispone por este Ministerio:

Artículo 1.º Hasta tanto se constituyan los Organismos Oficiales que hayan de reemplazar en su función a los Colegios Oficiales de Arquitectos, deberán éstos seguir ejercitando el visado de todos los proyectos de obras a realizar en cualquier lugar de la Nación; siendo requisito indispensable para la tramitación de aquéllos por los Municipios respectivos; y condición también previa e inexcusable para ser autorizada la realización de las obras proyectadas.

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

AVISO

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 23 de abril del corriente año, y que no hayan abonado sus débitos por suscripciones y anuncios durante los años 1936 (hasta el 18 de julio), 1939 y 1940, que pueden retirar los recibos, mediante pago de los mismos, en el Banco Zaragozano, calle de Nicolás María Rivero, 4.

Se encarece a los Ayuntamientos que no hubieran pagado, lo verifiquen con la mayor urgencia.

Art. 2.º Serán incorporadas a los Colegios Oficiales referidos todas las Asociaciones de Arquitectos, hoy existentes con carácter profesional, regulándose desde la Dirección General de Arquitectura todas sus actividades, así como las de todas las Asociaciones de Aparejadores y Auxiliares, hasta tanto se integren, con carácter definitivo, en el adecuado sistema de unidad sindical.

Art. 3.º El ejercicio profesional de los Aparejadores dependerá, en todos los casos, de sus respectivos Colegios, a los que forzosamente habrán de pertenecer, y sin cuya intervención, regulada desde la Dirección de Arquitectura, no podrá ser autorizada ningún género de actuación profesional.

Art. 4.º Todas las demás profesiones auxiliares serán directamente intervenidas desde la Dirección de Arquitectura y reguladas sus funciones con arreglo a organización dispuesta por la misma.

Art. 5.º Sin perjuicio de las órdenes que posteriormente se dicten por este Ministerio, para la aplicación de la presente disposición, por la Dirección General de Arquitectura se cursarán las oportunas instrucciones de orden técnico a todos los Colegios de Arquitectos y Aparejadores, para sistematizar el cumplimiento de los preceptos que anteceden.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

(Núm. 1.652)

(G.—1.929)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 25 de abril de 1940 por la que se dispone se celebren oposiciones para Prácticos de Puerto.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la pasada guerra se han producido vacantes en las distintas Corporaciones de Prácticos de los puertos, habiéndose cubierto en alguna de éstas aquellas vacantes con carácter interino y transitorio, para no desatender el servicio encomendado a dichos funcionarios.

Restablecida la normalidad, conviene proveer aquellas vacantes con carácter permanente y con las garantías que exige el servicio público de que se trata; pero teniendo en cuenta que la reducción actual del tráfico en la

mayoría de los puertos determina una menor necesidad del personal citado y aconseja, en bien del servicio y del personal, restringir la provisión de vacantes, limitándola a lo que las necesidades actuales exigen.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta las disposiciones de carácter general sobre beneficios otorgados a los que lucharon por la Causa Nacional, amoldando aquellos beneficios a la especial modalidad de las provisiones que por oposición han de efectuarse.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero. Por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas, a la vista de las vacantes existentes en las distintas Corporaciones de Prácticos de Puerto y de las necesidades del tráfico actual, se determinará el número de plazas que en cada una de aquellas Corporaciones habrán de proveerse con carácter definitivo.

Segundo. Las plazas de referencia serán anunciadas a oposición y provistas en la forma que prescriben el vigente Reglamento de 13 de octubre de 1913 y la Real Orden de 22 de marzo de 1929, siendo condición previa que los opositores acrediten con los certificados oportunos su adhesión a la Causa Nacional.

Tercero. Se tendrá en cuenta para estas oposiciones lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto último, y a este efecto, por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas se fijarán los porcentajes que corresponderán a la oposición libre y a la restringida, en forma que, en relación con el total de las vacantes, se anuncie el 20 por 100 para la primera y el 80 por 100 para la segunda.

Cuarto. A los efectos del beneficio establecido por la Ley de 25 de agosto último, tendrán la condición de ex Combatientes, además de los Oficiales de la Reserva naval movilizada que hayan estado embarcados en buques de guerra en tercera situación, los de la Marina mercante que hayan efectuado servicios de los comprendidos en la Ley de 20 de octubre de 1938, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 280, de 7 de octubre último, así como también los prestados en buques mercantes que hayan navegado a las órdenes del Estado Mayor de la Armada, por zona declarada de guerra, durante el Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.
(Núm. 1.599) (G.—1.868)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 7 de mayo de 1940 por la que se establece en las escuelas la sesión doble en localidades que carezcan de locales adecuados para la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para resolver las dificultades que se presentan en algunos Grupos Escolares situados en capitales sometidas durante nuestra Cruzada al dominio rojo, procurando alojar el mayor número posible de escolares que reciban instrucción adecuada,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La población escolar de las capitales de provincia y demás localidades que no reciba la educación y

enseñanza adecuadas por carencia de locales, será recogida en las Escuelas que funcionen, estableciendo la sesión doble de tres horas, bajo la dirección del mismo Maestro. Para estos fines se utilizarán dos Maestros de las Escuelas que no funcionen, en la forma que la Inspección determine.

Segundo. En el caso de que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, no pueda ser recogida toda la población escolar, las Secciones de Graduada de cada Grupo podrán ampliar su matrícula hasta el número de sesenta alumnos, como mínimo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.
(Núm. 1.629) (G.—1.896)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de mayo de 1940 por la que se establece que los títulos cedidos al Estado en virtud de la Ley de 23 de febrero de 1940 pueden ejercitar su derecho a suscribir acciones de ampliación de capital hasta 30 de septiembre próximo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le otorga la Ley de 3 de mayo de 1940,

Este Ministerio se ha servido disponer que se difiera hasta el 30 del próximo mes de septiembre el plazo que fija el art. 14 de la Ley de 23 de febrero de 1940 sobre apertura de las Bolsas y operaciones a plazo pendientes, para ejercitar el derecho de suscripción, dimanado de las cesiones de títulos efectuadas a favor del Estado por precepto de esta última Ley, en virtud de acuerdos tomados por algunas empresas de ampliar capital sobre la base de sus acciones en circulación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.
(Núm. 1.669) (G.—1.939)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Debiendo procederse a la aferición periódica anual de los aparatos y efectos de pesar y medir en los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Getafe, Chinchón, San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, Alcalá de Henares, San Lorenzo del Escorial y Torrelaguna, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y a propuesta del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, vengo en disponer que dicho servicio dé principio el próximo mes de junio.

Terminado el servicio en las cabezas de partido, se continuará en los demás pueblos de los partidos judiciales de la provincia por el orden que la Delegación de Industria estime más conveniente.

Los señores Alcaldes facilitarán al personal encargado de este servicio local y muebles decorosos para establecer la oficina, agente que los acompañen en la comprobación a domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos, para el mejor desempeño de su cometido; prestando toda la ayuda

que les sea posible a servicio de tan reconocida importancia.

Tanto las Autoridades locales como el público en general, tendrán presente que los Ingenieros o Ayudantes encargados de este servicio deben ser considerados como agentes de la Autoridad, a los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat y Escrivá de Romani.

(Núm. 1.775) (G.—2.039)

Instalación de industrias

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por don José Herrero Alonso con fecha 20 de febrero de 1940, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de colas, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (*B. O. del E. del 17*), ha resuelto autorizar a don José Herrero Alonso para instalar en la calle de Santa Rosa, 7 (Leganés), una fábrica de colas, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.716) (G.—1.987)

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Ripoll Malón para reanudar el funcionamiento de una fábrica de objetos de hojadelata, cinc y palastro, de su propiedad, establecida en Alonso Cano, 34, que figuraba a nombre de don Joaquín Ripoll Vidal, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 13 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.729) (G.—2.000)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pedro García Antoranz para reanudar el funcionamiento de una fábrica de pan, de su propiedad, establecida en Jabonería, 2, Aravaca (Madrid), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.717) (G.—1.988)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Nestares Moreno para reanudar el funcionamiento de una industria de estuches de piel, de su propiedad, establecida en Zurita, 22, y trasladarla a la calle de Atocha, número 81, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin

la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.
(Núm. 1.718) (G.—1.989)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Doña Araceli Granelli García solicita la apertura de un Colegio privado con el nombre de Colegio Español «Granelli», en la calle de Santa Engracia, 98, entresuelo derecha. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, *Samuel López Arias*.

(G.—2.036)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En virtud del presente y lo acordado por dicho Juzgado en proveído de este día, se anuncia el fallecimiento intestado de don Julián Díaz Velasco, ocurrido en esta población, de la que era natural, el día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis, en estado de casado con doña María de Segovia Díaz, de cuyo matrimonio no quedó sucesión, siendo hijo el extinto de don Gervasio y de doña Juana.

Se hace saber que reclaman la herencia de don Julián Díaz Velasco sus hermanas de doble vínculo, doña Juana y doña Paula Díaz Velasco, y sus tres sobrinos, doña Guadalupe Faustina, don Mariano y don Víctor Díaz Novo, hijos de su otro hermano, fallecido, don Avelino Díaz Velasco, además de la viuda del causante, doña María Segovia Díaz.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta. — Manuscrito: «tres», vale.

El Secretario,
Federico Orellana Martínez
Gracián Palacios

(A.—1.223)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta Capital, en los autos promovidos por don Bonifacio López Martínez, representado en la actualidad por el Procurador don Lorenzo Olarte y López Carvajal, contra don José Oñate

López, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo hipotecario que ha quedado reducido a veinte mil pesetas, más ochocientas pesetas por los intereses del semestre que debió ser satisfecho, más los que puedan devengarse, gastos y costas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca

Un solar sin número, sito en esta Capital, con fachada a la calle de Embajadores, que tiene una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a treinta mil setecientos veintitrés pies y noventa y dos décimos de otro también cuadrados, y linda: por su frente, en línea de cuarenta metros y cuarenta centímetros, con la calle de Embajadores; por la derecha entrando, en línea de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con terrenos de doña Carmela Monocal; por la izquierda, en línea quebrada compuesta de una de veintiocho metros cincuenta centímetros, otra de veintiséis metros sesenta centímetros y otra de trece metros ochenta centímetros, por la primera, con solar de don José Oñate; por la segunda, con casas de la Sociedad «Construcciones Iberia», y por la otra, con terrenos de don Tomás Hernández, y por el fondo, o espalda, en línea de cincuenta y un metros ochenta centímetros, con terrenos de don Blas Arbuñes.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero si el que se ofrezca es inferior al que sirvió para la segunda subasta, o sea la cantidad de treinta mil pesetas, podrá ser mejorada dentro del término de nueve días.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, cuando menos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—1-124)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres de esta Capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Vicente Albarrán Mozas, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Blasa, que falleció en esta Capital, el día catorce de marzo del corriente año, a los cuarenta y siete años de edad, y en estado de soltero, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus dos hermanos de doble vínculo, llamados don Blas y don Francisco Pedro Albarrán Mozas.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados don Blas y don Francisco Pedro Albarrán Mozas, a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-222)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Don Gracián Palacios Yuste, Juez municipal, en funciones de primera instancia, de esta localidad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Pilar Álvarez López, se tramita expediente para la devolución de la fianza del que fué Registrador de la Propiedad de este partido, don Carlos Martínez García, fallecido en Madrid el día 12 de enero de 1937; lo que se hace público por medio de este segundo edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, con el fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho funcionario, presenten la oportuna reclamación en el plazo de tres meses, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales.

Se hace presente que el finado sirvió los Registros de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, Motilla del Palancar, Sequeros, Barco de Valdeorras, Atienza, Montalbán, Ponferrada, Betanzos, Cieza y San Lorenzo de El Escorial.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 10 de mayo de 1940.—El Secretario, *Federico Orellana Martínez*.
Gracián Palacios.

(G.—2.037)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia encargado del despacho del número quince,

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés García, se tramita expediente, a instancia de don Juan Ortega Velázquez, sobre declaración de herederos abintestato de don Guillermo González de Quevedo y Ortega, a sus padres, don José González de Quevedo y Zúmel y doña María Or-

tega Velázquez, e igualmente herederos abintestato de doña Araceli González de Quevedo y Ortega, a sus tíos carnales, doña María del Carmen, doña Victoria y don Juan Ortega Velázquez, habiéndose acordado con respecto a esta última declaración solicitada, y de conformidad con lo determinado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación de edictos en los lugares que previene dicho artículo, anunciando la muerte sin testar de doña Araceli González de Quevedo y Ortega, natural de San Fernando, en Cádiz, hija de José y de María, que falleció en Madrid, en la calle de Blasco de Garay, número dieciocho, segundo, el día dos de julio de mil novecientos treinta y ocho, sin otorgar disposición testamentaria, y llamando a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, siendo los nombres y circunstancias de los que instan la herencia, sus tíos carnales doña María del Carmen Ortega Velázquez, natural de San Fernando, en Cádiz, hija legítima de don Fernando Ortega y de doña María Gertrudis Velázquez, natural de la expresada ciudad, nacida el día once de enero de mil ochocientos sesenta y siete, pariente en tercer grado de la causante; doña Victoria Ortega Velázquez y don Juan Ortega Velázquez, hermanos de la anterior.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.—1-231)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta Capital, en los autos de juicio de desahucio por falta de pago, promovidos por doña Nieves Navarro Colunga, contra don Arturo Campal Arias, referente a la tienda dedicada a venta de leche de la casa número tres de la calle del Humilladero, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes: Un recipiente grande de latón, una medida de litro, otra de doble litro, otra de medio litro, otra de doble decalitro, cinco botes para leche de varias medidas, cuatro embudos, una jarra, tres depósitos de cinc, cinco cántaros, cinco globos para luz, un reloj de pared, dos maceteros, dos veladores, cuatro sillas, un mostrador y una nevera grande forrada de cinc, tasados todos ellos en la cantidad de mil novecientos cincuenta y dos pesetas, depositados en la persona de doña María Luisa Arias Navarro, con domicilio en dicha casa.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de junio de mil novecientos cuarenta, a las doce de su mañana; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García

(A.—1-225)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por el presente se cita a los herederos en ignorado paradero de doña Concepción López Serrano Monreal, hoy fallecida, y que tenía su domicilio en la calle de Conde de Xiquena, doce, de esta capital, para que, a las doce horas del día dieciocho de junio próximo, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, en concepto de demandados, a la celebración de acto de conciliación pretendido por el Procurador don Juan Avila Plá, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas 59.242,95, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco con todas sus características, según la Ley de 7 de diciembre de 1939, previniéndoles que habrán de comparecer acompañados de un hombre bueno, y que de no verificarlo se tendrá el acto por intentado sin efecto, imponiéndoseles las costas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-230)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por el presente se cita a los herederos en ignorado paradero de doña Victoria García Montealegre, hoy fallecida, y que tenía su domicilio en la calle de Espoz y Mina, número tres, tienda, de esta Capital, para que, a las doce horas del día dieciocho del próximo junio, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, en concepto de demandado, a la celebración del acto de conciliación pretendido por el Procurador don Juan Avila Plá, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas 1.334,10, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco con todas sus características, según la Ley de 7 de diciembre de 1939, previniéndoles que habrán de comparecer acompañados de un hombre bueno, y que de no verificarlo se tendrá el acto por intentado sin efecto, imponiéndoles las costas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-228)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por el presente se cita a don Ramón Díaz Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen, como igualmente su actual domicilio o paradero, con residencia últimamente en la calle de Pelayo, cincuenta y uno, de esta Capital, para que, a las doce horas del día dieciocho de junio próximo, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal número diecinueve de esta Capital, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, en concepto de demandado, a la celebración del acto de conciliación pretendido por el Procurador don Juan Avila Pla, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre revisión de pago en cuanto a mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco con todas sus características, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; previniéndoles que habrán de comparecer acompañados de un hombre bueno y que, de no verificarlo, se tendrá el acto por intentado sin efecto, imponiéndoseles las costas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-229)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por el presente se cita a los herederos en ignorado paradero de doña María Alcalde Vázquez, hoy fallecida, y que tenía su domicilio en la calle de Esparteros, número cuatro, de esta Capital, para que, a las doce horas del día dieciocho del próximo junio, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número diecinueve, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, en concepto de demandado, a la celebración del acto de conciliación pretendido por el Procurador don Juan Avila Pla, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre revisión de pago en cuanto a nueve mil quinientas cuarenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco con todas sus características, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; previniéndoles que habrán de comparecer acompañados de un hombre bueno y que, de no verificarlo, se tendrá el acto por intentado sin efecto, imponiéndoseles las costas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-227)

CITACION

JUZGADO NUMERO 3

Viñuela Gutiérrez (Etelmiro), hijo de Pedro y de Isabel, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Gijón (Oviedo), Agente honorario

de Orden Público de Gijón, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, número 38, cuarto, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 19 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por daños, lesiones y vejación, bajo el número 122 de 1940, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de abril de 1940. El Secretario (firmado).

(B.—1.217)

Notaría de D. Enrique Tormo y Ballester

Don Enrique Tormo y Ballester, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia fija en la misma,

Doy fe: Que a los efectos del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número doscientos treinta y tres, correspondiente al día veinte de los expresados mes y año, y en acta por mí autorizada el once de mayo actual con el número seiscientos cincuenta y cinco de orden, doña Andrea Cubas Rico, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores y vecina de esta Capital, con domicilio en la calle del Duque de Rivas, número tres, y cédula personal del ejercicio corriente, ha comparecido ante mí acompañada de doña Joaquina Costa Maritorea y don Epifanio Rasines Ruiz Cuevas, ambos mayores de edad, industriales y de esta vecindad, y del Corredor de Comercio, también de esta Capital, don Manuel de Goicochea Negrete, manifestando la primera que su esposo, don César López Revuelta, vilmente asesinado por la horda roja el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis, era dueño—con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis—de una casa comercial dedicada al negocio de manufacturas de ropa blanca, exclusivamente para niños, con la marca de fábrica «Blanquita», instalada en Madrid y su calle del Duque de Rivas, número tres, piso principal, la cual casa fué incautada por el personal obrero de la misma en el mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis, cual consta de los documentos que dicha señora me ha exhibido y en dicha acta aparecen insertos; cuyas manifestaciones aseguran ser ciertas la doña Joaquina Costa Maritorea y el don Epifanio Rasines Ruiz Cuevas, como industriales del gremio, y don Manuel de Goicochea Negrete, como Corredor de Comercio, los a la vez afirman, bajo su exclusiva responsabilidad, que les consta de ciencia propia que el citado don César López Revuelta era el único y legítimo dueño de la casa comercial antes aludida con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Y a los efectos del citado Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, libro el presente testimonio en relación dejando nota en su original, y le signo, firmo y sello en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta.

Enrique Tormo y Ballester

(A.—1-221)

Eléctrica Castellana, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 13 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en la plaza de la Lealtad, número 3, bajo el siguiente

Orden del día

Primero. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de ganancias y pérdidas, y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1936-1939.

Segundo. Renovación de Consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Consejero y Director-Gerente, Cristóbal Colón.

(A.—1-232)

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Para cesar en la proindivisión de la casa número cinco de la plaza de Santa Bárbara, de Madrid, con arreglo a los artículos 400, 402 y 1.062 del Código Civil, se celebrará subasta de dicha finca el día 3 de junio próximo, a las doce, en la Notaría de don Jesús Coronas, Velázquez, 21, primero, por el precio tipo de pesetas 725.000.

Títulos y pliegos de condiciones, todos los días laborables, de once a una.

(A.—1-226)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 92.546, indistintamente a nombre de don Dámaso Celada Blanco y doña Catalina Celada Blanco, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-233)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 78.040, a nombre de doña Valentina Celada Blanco, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-233 bis)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202